

SEÑORES ACCIONISTAS DE BUNCHELIO S.A.:

En cumplimiento del deber que impone el Art. 231 numeral 1 de la Ley de compañías y del Reglamento para la presentación de informes de los administradores, contenido en la Resolución No. 92-1-4-3-0013, del 25 de septiembre del 1992, Registro Oficial N° 44 del 13 de octubre de 1992 y su ampliación, según Resolución 04 Q.U.001, Registro Oficial N° 289 del 10 de marzo del 2004, de la Superintendencia de Compañías, tengo a bien presentar el informe sobre las actividades de **BUNCHELIO S.A.** en el ejercicio económico del año 2015:

Con fecha 30 de Octubre se inscribió en el Registro de la Propiedad de Muisne la transferencia de dominio de los dos lotes de terrenos, el uno con un área de 19,86 has. y el segundo con un área de 14,50 has., ambos ubicado en el sector Bunchi, Cantón Muisne, Esmeraldas, con el objeto de iniciar la actividad camaronera, pero dichos lotes de terrenos continúan invadidos por terceros y hasta la fecha no se ha podido realizar el desalojo, pese a la orden judicial.

A lo anterior debemos agregar que a la fecha uno de los invasores ha presentado un Juicio de Prescripción Adquisitiva Ordinaria de dominio, por supuestamente haber sido poseedor de los mismos, sobre los cuales estamos realizando la defensa respectiva, lo cual acarrea gastos que son absorbidos por los accionistas.

La Gerencia General ha cumplido con todas las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. Solicitando autorización para aquellos actos y contratos que se encuentran limitados por los estatutos sociales vigentes y por la Ley de Compañías.

En el año 2015 no se han producido otros hechos extraordinarios en el ámbito administrativo, laboral (no tiene empleados); que hayan podido afectar el inicio de las actividades de la empresa.

Por lo expuesto no se ha realizado económicas, y no existe utilidad o pérdida sobre los cuales los accionistas deban resolver.

Esta administración declara también que se ha dado fiel cumplimiento a las normas de propiedad intelectual y de derechos del autor.

Conflío que en el año 2016, se pueda iniciar la actividad camaronera sobre el bien inmueble de propiedad de la empresa; así como también se produzca el desalojo de sus invasores por parte de los invasores y que el Juez de Atacames acepte nuestras pruebas y declare sin efecto la prescripción extraordinaria de dominio solicitada, lo que es necesario para poder realizar cualquier actividad económica.

Agradezco a ustedes por el apoyo recibido en el desarrollo de mis actividades.

Guayaquil, Marzo del 2015

p. **BUNCHELIO S.A.**


DRA. LILIA SALAZAR CHIRIBOGA
Gerente General